

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 987 S U M A R I O

DECRETO N° 8361: Se designan como miembros integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad Civil "**Aragua F.C., Club de Futbol y Futbol Sala**", a los ciudadanos que allí se indican.

JOANA NORELLIS SÁNCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031, en concordancia con el artículo 1 del Plan de la Aragüeña; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado de Aragua; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, así como el artículo 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y

en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estadales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que la dirección y administración de la Sociedad Civil "**Aragua F.C., Club de Futbol y Futbol Sala**", estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y tres

Directores o Directoras, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador o Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designan como miembros integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad Civil "**Aragua F.C., Club de Futbol y Futbol Sala**", a los ciudadanos que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
FÉLIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE	V.- 20.587.641	PRESIDENTE (ENCARGADO)
ÁNGEL GABRIEL LEÓN GÓMEZ	V.- 15.739.280	VICEPRESIDENTE (ENCARGADO)
CARLOS ALBERTO ESPAÑA AGUILERA	V.- 19.301.579	DIRECTOR (ENCARGADO)
EDGARDO LUIS DIAZ FRACCHIOLLA	V.- 19.654.304	DIRECTOR (ENCARGADO)
VICTOR MANUEL ANDRADE CONDE	V.- 19.792.499	DIRECTOR

ARTÍCULO 2. Convóquese a los ciudadanos supra identificados, para que asistan a la sede del Despacho del ejecutivo regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3. Cesan los efectos del Decreto N° 8358, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 985, de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se ordena la Intervención Temporal, Administrativa, Técnica y Operativa de la **SOCIEDAD CIVIL "ARAGUA F.C., CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA"**.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los siete (07) días del mes enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

**NARKYS MARIA HERNÁNDEZ QUINTANA (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO**

Decreto N° 4826 de fecha 13 de junio de 2025,
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3314 de fecha 13 de junio de 2025